CONSTANCIA SECRETARIAL: *Señora Juez, le informo que en la fecha 2 de febrero de 2021, me intente comunicar con el numero celular 320 645 36 99 perteneciente a la señora María Liliana Olaya Herrera, de conformidad con los folios 32 y 165 del expediente, sin obtener respuesta alguna.*

A Despacho para lo pertinente.

Diego Mauricio Ruiz Martinez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE PARTES							
FECHA	CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00844**	00
DEMANDANTE	SEBASTIAN LOPEZ OSSA						
DEMANDADA	PROTECCION S.A.						
INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM	MARIA LILIANA OLAYA RESTREPO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la sociedad demandada a fin de que remitan la información de ubicación de la señora **MARÍA LILIANA OLAYA HERRERA**, identificada con CC. 43.432.175, teniendo en cuenta que la misma solicitó ante **PROTECCION S.A.,** el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión de la muerte del afiliado JOSE DUVAN LOPEZ VILLA.

De otro lado, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada **PROTECCION S.A.**, cumple con los requisitos señalados en el articulo 31 del CPLSS, se tendrá por contestada la misma.

Para que lleve la representación judicial de **PROTECCION S.A.**, se le reconoce personería a la Dra. **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO**, identificada con T.P. No. 85.690 del C.S. de la J.

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que fue propuesta como excepción previa la de *"falta de integración del litis consorcio necesario"*, solicitando la vinculación al proceso de la señora **JACQUELINE MARÍA MARQUEZ HENAO** identificada con CC. No. 42.898.617 quien, de conformidad con la nota marginal de registro civil de nacimiento del señor JOSE DUVÁN LÓPEZ VILLA y la copia de la escritura pública No. 1217 de 2000 de la Notaría Primero de Rionegro, contrajo matrimonio civil con el afiliado fallecido sin que se conozca si existe divorcio, por lo que podría eventualmente a ser beneficiaria del derecho a la prestación económica por sobrevivencia siendo el derecho irrenunciable para concederse el derecho de defensa y contradicción frente a la solicitud que efectúa la parte actora.

Así las cosas, esta Judicatura en aras de impartir celeridad, ordena la vinculación en calidad de interviniente ad-excludendum, de la señora **JACQUELINE MARÍA MARQUEZ HENAO** identificada con CC. No. 42.898.617.

En igual sentido, se ordena vincular al proceso, también como interviniente ad-excludendum, a la señora **SANDRA PATRICIA OSSA PEREZ**, identificada con CC. 43.834.982, quien es la madre del demandante y quien eventualmente podría tener algún derecho.

Para efectos de las notificaciones de las señoras JACQUELINE MARÍA MARQUEZ HENAO y SANDRA PATRICIA OSSA PEREZ, se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho sobre su dirección y domicilio.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda presentada por la sociedad demandada **PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO** identificada con T.P. No. 85.690 del C.S. de la J., para que lleve la representación de **PROTECCION S.A.**

TERCERO: ORDENAR la vinculación al presente proceso y en calidad de intervinientes ad-excludendum, de las señoras **JACQUELINE MARÍA MARQUEZ HENAO** identificada con CC. No. 42.898.617 y **SANDRA PATRICIA OSSA PEREZ**, identificada con CC. 43.834.982, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe al Despacho la información de dirección y domicilio de las señoras **JACQUELINE MARÍA MARQUEZ HENAO** identificada con CC. No. 42.898.617 y **SANDRA PATRICIA OSSA PEREZ**, identificada con CC. 43.834.982.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que informe al Despacho la información de dirección y domicilio de la señora **MARÍA LILIANA OLAYA HERRERA,** identificada con CC. 43.432.175.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a16340e1d3ce4648e54601abc638faf39818dacea65d63f30db1e20ecf88a07
Documento generado en 05/02/2021 06:49:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica